

## EL PROCESO DE NACIMIENTO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

FRANCISCO JAVIER DÍEZ MORRÁS\*

### RESUMEN

La provincia de Logroño, base territorial de la actual Comunidad Autónoma de La Rioja, nació en el Trienio Liberal. El proceso comenzó en el primer período constitucional español, pero fue en este segundo cuando se dieron los pasos definitivos. Para su logro confluyeron los intereses liberales riojanos tanto en la propia región como en la Corte, siendo su nacimiento fundamental para el afianzamiento del liberalismo en La Rioja durante el siglo XIX.

Palabras clave: La Rioja, liberalismo, provincia, Trienio Liberal.

*The province of Logroño, territorial base of the current Comunidad Autónoma de La Rioja, was born in the Liberal Triennium. The process began in the first spanish constitutional period, but it was in this second period that the definitive steps were taken. For its achievement the liberal interests of La Rioja converged both in the region itself and in the Court, its birth being fundamental for the consolidation of liberalism in La Rioja during the nineteenth century.*

*Key words: La Rioja, liberalism, provincia, Liberal Triennium.*

### INTRODUCCIÓN

El nacimiento de la provincia de Logroño es el gran hito del liberalismo riojano. La inclusión de una provincia riojana en el decreto de 27 enero de 1822 que aprobó la división territorial de España, fue un hecho esencial para esta región; la culminación de un proyecto que había comenzado en el primer período constitucional pero que venía asentando sus raíces desde el siglo XVIII y durante la Guerra de la Independencia. Como han destacado varios autores, pasados dos siglos se puede concluir que la creación de la

---

\* jdiezmorras@hotmail.com. Instituto de Estudios Riojanos.

provincia resultó trascendental para el desarrollo de la región (Bermejo y Delgado, 1989; Delgado, 2002 y 2007). Sentó además las bases de la autonomía lograda con la consolidación del moderno Estado tras la Constitución de 1978, pues buena parte del discurso de la identidad riojana elaborado con la vuelta a la democracia recogió elementos y argumentos empleados desde entonces (Andrés, 2009, p. 103).

El proceso provincial riojano fue complejo. No hubo un tracto continuo debido a los vaivenes del primer liberalismo, ni un claro punto de partida, pero tuvo en el Trienio Liberal su episodio clave. Contó además con la firme oposición de las provincias afectadas por su creación, si bien el empeño de la elite liberal riojana y la necesidad de poner definitivamente en marcha la estructura constitucional del Estado, propició el nacimiento de la provincia. Pero además logró materializarse gracias a su apoyatura en proyectos y aspiraciones muy variadas de diferente naturaleza que se habían ido perfilando desde época ilustrada gracias a su empeño por describir geográficamente la Rioja y fomentar su economía, así como por las circunstancias de la Guerra de la Independencia. Entre los primeros destacaron los escritos de autores como fray Mateo Anguiano, que empezó a delimitar una región de origen medieval (Anguiano, 1701), o las iniciativas comerciales y camineras de la Real Sociedad Económica Riojana relacionadas con la vitivinicultura y la agricultura, las cuales agruparon a las elites hacendísticas de distintos pueblos riojanos (Borrell, 2004, Viguera, 2007 y Bustos, 2019). Entre las segundas hay que indicar que la Guerra de la Independencia, a pesar del derrumbe social e institucional y de la fragmentación del Estado como estructura política, aportó a los riojanos nuevas perspectivas y ayudó a generar y afianzar la cohesión de buena parte del territorio riojano. Esa unión se produjo en el contexto de la contienda, por lo que no puede relacionarse directamente con el arreglo territorial de significado liberal que se comenzó a perfilar en el Gobierno y en las Cortes liberales, a pesar de ser coetáneo. En realidad estuvo motivada por la necesidad de crear estrategias de defensa y abastecimiento ante los franceses y las guerrillas, lo que aunó esfuerzos y proyectos comunes (Díez Morrás, 2019). Todo maduraría en el Trienio con la reconstrucción liberal del Estado, cuyas nuevas estructuras jurídicas y políticas sustentadas en una nueva territorialidad, ayudaron a la confluencia de los previos puntos de encuentro en un novedoso proyecto político provincial.

A todo lo anterior hay que añadir un hecho básico y principal, clave en la unión de los liberales riojanos en torno a una aspiración provincial. La posición fronteriza de esta región con respecto a dos territorios provistos de notables peculiaridades jurídicas e institucionales, las entonces Provincias Vascongadas y Navarra (Ortiz de Orruño, 2009 y Mina, 1981). La foralidad de las que también se denominaron Provincias Exentas, un término que remitía a cierta unidad pero que se aplicaba por la fiscalidad especial de cada una de ellas (Rubio, 2006, pp. 127, 131 y 132), ayudó a generar entre la elite económica riojana la adscripción a un liberalismo que tenía entre sus principios constitutivos la libertad de comercio y la igualdad legislativa y

jurisdiccional. Los liberales entendieron que con la creación de la provincia no solo se conseguiría una mejor defensa de los intereses de los riojanos, sino que ayudaría a equilibrar las diferencias existentes dentro del Estado y a luchar por la extensión del constitucionalismo en unas regiones inclinadas al absolutismo (Burgueño, 1995).

En el presente trabajo se va a hacer un recorrido sobre el proceso de construcción provincial riojana que se desarrolló en el Trienio Liberal por ser el momento en el que se dieron los pasos definitivos. Han sido abordados de forma general por algunos autores, pero las fuentes aportan nuevas perspectivas para un renovado análisis (Viguera, 2012, pp. 205-222).

### **EL IMPULSO DEFINITIVO. QUE LA RIOJA SE ELEVE A PROVINCIA**

Reinstaurado el sistema constitucional en marzo de 1820, no fue hasta el verano cuando el Gobierno inició los trabajos para desarrollar una nueva división del país capaz de dar repuesta al esquema del Estado liberal. En La Rioja se retomaría el proyecto con interés. Habían sido fundamentales los trabajos y gestiones que se habían desarrollado en el bienio de 1812-1814 por la Real Sociedad Económica Riojana y por una Junta de los municipios riojanos (Díez Morrás, 2019, pp. 698-721). La primera entidad retomaría sus trabajos, y los municipios riojanos serían impulsados al proyecto provincial por una nueva entidad, la Sociedad Patriótica de Logroño, que coordinó los inicios comenzando la movilización provincialista en La Rioja. Esta Sociedad fue capaz de volver a implicar a las poblaciones riojanas, siendo clave el apoyo del ayuntamiento de Logroño, que tras la disolución de la misma a finales de 1820, cogió el testigo de la reivindicación.

Francisco Bermejo habló de la existencia en el Trienio Liberal de lo que denominó dos frentes provincialistas riojanos. Al grupo municipal lo calificó como “rupturista”, y al de la Real Sociedad Económica Riojana, que trabajó especialmente en la Corte, “colaboracionista”, asignando a los primeros una ideología exaltada y a los segundos un liberalismo moderado. Señaló que ambos grupos cooperaron pero sin llegar a fusionarse (Bermejo, 2000, p. 537). En realidad, no es posible hablar ni de la exaltación o rupturismo de los primeros, ni del colaboracionismo de los segundos, pues ambos grupos, de naturaleza inequívocamente liberal, trabajaron desde similares posiciones ideológicas y de forma totalmente unitaria. Existió entre los dos una conexión constitucional y una plena colaboración, y un primer ejemplo de ello es la presencia de miembros de la Real Sociedad Económica entre los comisionados que eligió la Junta de los municipios riojanos para diligenciar el asunto en Madrid. Por otro lado, como se podrá observar, tanto la Real Sociedad Económica como la Sociedad Patriótica de Logroño reconocerían, apoyarían y alabarían las actuaciones de la otra, pero no sólo eso, pues unirían sus fuerzas haciendo llegar a las Cortes a principios de noviembre de 1820 una fundamental exposición escrita conjuntamente (*Exposición*, 1820; Abad, 1980, pp. 216-233).

El 9 de julio de 1820 comenzó la primera legislatura del Trienio Liberal. Dos días después el ministro de la Gobernación, Agustín de Argüelles, leyó su larga memoria ministerial en la que destacó la conveniencia de realizar una división del territorio español de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución, indicando que “lo monstruoso de la división actual no permite organizar de un modo fijo, uniforme y activo las tareas de las diputaciones provinciales para las importantes averiguaciones de que se trata”. Incidía en la urgencia que requería un asunto en el que ya se había trabajado en la anterior época constitucional, y concluía informando de que el Gobierno había aprobado la creación de una comisión que, teniendo en cuenta los trabajos previamente realizados, terminase proponiendo una división del territorio para facilitar la comunicación y cumplimiento de las órdenes superiores, la administración de justicia y el repartimiento de las contribuciones (DSC, 11-7-1820, pp. 37 y 47).

En los meses anteriores se había iniciado el debate en la prensa con manifestaciones y escritos a favor de una nueva división del territorio. Quizás los más interesantes corrieron a cargo de Javier de Burgos, quien sería protagonista de la división provincial de 1833, el cual escribió varios artículos en los meses de marzo y mayo en *Miscelánea de Comercio, Artes y Literatura* (1, 3, 6, 8 y 10 de marzo y 26 de mayo de 1820). El Gobierno había comenzado los trabajos con la creación de una comisión y el encargo de la realización de un plan a Felipe Bauzá, director del Depósito Hidrográfico, y a José Agustín de Larramendi, ingeniero de caminos, que lo iniciaron el 20 de junio de 1820 (Burgueño, 1996, p. 116). El *Dictamen* final tiene fecha de 17 de marzo de 1821, por lo que su elaboración se demoró nueve meses. Argüelles hizo llegar el documento a las Cortes junto con un texto explicativo. El 7 de abril se haría un recuento de expedientes y solicitudes que, sobre la división del territorio, tenían recogidos en Palacio y que pasaron a las Cortes (ACD, 78, 74-2-1, 8, 9 y 10). En el trabajo de Bauzá y Larramendi consta la demarcación de los límites provinciales, presentada por la comisión de las Cortes al pleno el 19 de junio de 1821 con su propio *Informe de la comisión de división del territorio español, leído en las Cortes de 19 de junio de 1821*. Las Cortes habían creado su comisión el 4 de agosto de 1820, modificada el 6 de noviembre (DSC, 4-8-1820, p. 381 y 6-11-1820, p. 2.115).

Los liberales riojanos tuvieron claro desde el comienzo del Trienio la importancia de la creación de una provincia que abarcase el territorio riojano. En mayo de 1820, antes de que se iniciasen los trabajos encargados por el Gobierno, se movieron de manera firme para comenzar a implicar a toda la región en el proyecto. La iniciativa corrió a cargo del grupo liberal más organizado en los inicios del Trienio, la Sociedad Patriótica de Logroño, la cual se había fundado el 12 de abril de 1820. Sus miembros lideraron un movimiento provincialista que no abandonaron en ningún momento a pesar del contratiempo que supuso la desaparición de la Sociedad a finales de ese año. Fue determinante que su iniciativa tuviese un eco inmediato en el ayuntamiento logroñés, cuyos miembros, no solo los pertenecientes a la Sociedad, asumieron como propia la reivindicación, hasta el punto de que,

puesto en marcha el proyecto, fue la corporación municipal quien se convirtió en su gran impulsora (Díez Morrás, 2016, pp. 130-132).

Todo se inició el 25 de mayo de 1820. Ese día la Sociedad Patriótica elaboró un oficio que fue remitido a todas las localidades de La Rioja. Al ayuntamiento de Logroño le llegó el 3 de junio (AIER, AG-368 y AG-469-15). En el texto se invitaba “a la pretensión de que la Rioja se eleve a provincia” y a que se nombrase un comisionado que, en unión con los demás de los ayuntamientos del respectivo partido, eligiesen a un representante para acudir a una reunión a celebrar el 9 de junio (AML, Libro de acuerdos, 3-6-1820). Uno de los promotores de la Sociedad Patriótica y firmante del oficio de 25 de mayo fue el abogado Manuel de Careaga, quien en 1810, formando parte del ayuntamiento afrancesado de Logroño, ya había solicitado a las autoridades francesas la creación de una intendencia o provincia riojana. En definitiva, la recién constituida Sociedad Patriótica logroñesa, sin haberse abierto aún las sesiones de Cortes ni haberse configurado un primer Gobierno, invitó a los riojanos a retomar el proyecto de creación provincial. El ayuntamiento de Logroño, receptivo a las iniciativas de la Sociedad Patriótica, y percibiendo los beneficios que el proyecto le proporcionaría, se sumó al proyecto y nombró como representante al regidor Manuel González Crespo, que también era miembro de la Sociedad Patriótica (Díez Morrás, 2016, p. 121).

El escrito de la Sociedad Patriótica dejaba claro que su afán era implicar a todos los pueblos de La Rioja. El ayuntamiento de Haro, tras recibir la convocatoria, remitió al logroñés un oficio visto el 3 de junio en el que le preguntó si la corporación logroñesa había sido invitada por la Sociedad Patriótica de esa ciudad “para el proyecto de instalación de provincia y si asiente o no a él” (AMH, leg. 9-613, 9-614 y 9-615). La contestación del ayuntamiento de Logroño fue afirmativa (AML, libro de acuerdos 3-6-1820). El texto del oficio señaló que:

deseosos de contribuir al bien y prosperidad de la fértil provincia que los vio nacer; ansiosos de que ésta ocupe el lugar distinguido que de justicia le pertenece en los destinos, que han de hacer la fertilidad de la Madre Patria; y convencidos de la necesidad de remover cuantos obstáculos puedan oponerse a tan laudable y ventajoso fin, os invitan a que reunáis vuestros esfuerzos a los suyos para dar cabo á una obra que ademas de la incalculable utilidad que debe producir, ha de ser un monumento de gloria para los que la han intentado (AIER, AG-368 y AG-469-15).

El texto continúa apelando a los habituales argumentos geográficos y naturales para defender la creación provincial, y a otros relacionados con la uniformidad del carácter riojano y sus costumbres. Entendía que todo ello era suficiente para que “los riojanos estén reunidos en una sola provincia”. Pero especial interés tiene el siguiente párrafo. En él la Sociedad Patriótica recordaba y reconocía los esfuerzos de la Real Sociedad Económica Riojana en pro de la creación de la provincia. Era notorio que varios miembros de esta habían trabajado en Madrid durante el anterior período constitucional para crear la nueva provincia. La referencia es una muestra de la intención

de la Sociedad Patriótica de trabajar de consuno con los miembros de dicha Real Sociedad Económica, algo que se revelaría como una de las claves del éxito. Además, en el oficio de 25 de mayo la Sociedad Patriótica calificó a los miembros de aquella como “padres de nuestra provincia”. Se señalaba también que, renovada la vigencia constitucional, la época era propicia para retomar la reforma territorial y con ello reverdecer la demanda riojana. El texto muestra el ímpetu de los liberales logroñeses con expresiones que aluden a los seis años inmediatamente anteriores como “tiempos malhadados”. Pero también se observa la herencia de las luces ilustradas en la gran ponderación de la Real Sociedad Económica Riojana, de sus miembros y de su iniciativa provincialista (AIER, AG-798, nº 1).

Tras este primer paso la Sociedad Patriótica de Logroño dio el testigo del proyecto a los municipios riojanos al crearse una Junta formada por los representantes que se habían elegido en cada partido. En ella se observa el liderazgo de la ciudad de Logroño y de su ayuntamiento, de hecho fue el representante del partido logroñés, el abogado Santiago Estefanía, el elegido como representante de la Junta en Madrid.

La primera Junta de los representantes de los municipios se celebró el 26 de junio de 1820 en Torremontalbo y contó con los del partido de Logroño, Haro, Santo Domingo de la Calzada y Arnedo (Fernández de Navarrete, 1821, p. 44). El de Calahorra no acudió por la prohibición del jefe político de Soria mediante orden de 29 de mayo, en la cual se señalaba que no se debía atender a papeles que no emanasen de dicha jefatura, argumento que también aportó el representante de Villoslada ante su ausencia. Sin embargo el de Arnedo y el mismo de Logroño no hicieron caso a pesar de pertenecer a la misma provincia soriana. La reunión definitiva fue la de 22 de julio, celebrada en Logroño tras varios encuentros preparatorios. En ella se juntaron los representantes de los partidos de Logroño, Haro y Santo Domingo de la Calzada, es decir, Santiago Estefanía, José Martínez de Pisón, marqués del Puerto, y Miguel de Mateo. El de Arnedo, Juan Paz Merino, no acudió por indisposición, pero asumió de antemano todo lo que se aprobase, al igual que el de Calahorra. La Junta contó además con tres miembros de la entidad promotora, es decir, de la Sociedad Patriótica de Logroño. En concreto, el escribano Fausto Zupide, el abogado Manuel de Careaga y Antonio Cabezón (AHPLR, Protocolos, leg. 1.211, f. 5 rto-8 vto.). En ella se decidió otorgar poder a cuatro riojanos en Madrid para que pudiesen trabajar en el asunto: Francisco de Sales de Andrés, Mateo Valdemoros de la Cruz, Manuel Arbizu y Álava y Vicente Virto y Huici. Se les instó a hacer gestiones a favor de la creación provincial ante las Cortes, el Gobierno, el Consejo de Estado, la Audiencia y otras instituciones (AHPLR, Protocolos, 1.211, 6 rto.).

El eclesiástico Francisco de Sales de Andrés y Maestro (1771-1854) era natural de Laguardia (Enciso, 1987) y abogado (AHN, Consejos, leg. 12.159, nº 88). Fue canónigo de la catedral de Plasencia (*Guía del Estado Eclesiástico*, 1826, p. 179), académico de la Real Academia de la Lengua Española desde el 30 de mayo de 1816 (*Diccionario*, 1822), miembro del Consejo de Su Magestad (Xaramillo, 1816, p. 18) y Colector general de espolios y va-

cantes de las mitras del Tribunal Supremo (*Guía de forasteros*, 1821, p. 58). También era miembro de la Real Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas (*Repertorio*, 1823, p. 153). Mateo Valdemoros de la Cruz era un jurista de Alfaro. Había sido corregidor de Valencia, siendo elegido diputado a Cortes suplente en 1812. En el momento de su designación como apoderado formaba parte de la Junta Provisional Gubernativa, entonces máximo órgano de gobierno del país (Buldain, 1982, pp. 39-64). Pertenecía a ella desde el 9 de marzo (*Gaceta Extraordinaria de Madrid*, 9-3-1820) y saldría el 9 de julio con su disolución. El 4 de marzo de 1821 sería elegido ministro al ser nombrado secretario del despacho de Gobernación, sin embargo, su enfermedad no le permitió ejercer plenamente su función ministerial (Urquijo, 2008, pp. 25-27). También fue miembro del Consejo de Estado (*Gaceta de Madrid*, 7-5-1821). No vería creada la provincia riojana, pues falleció en Tarragona el 5 de noviembre de 1821. La presencia de un riojano en el primer gobierno constitucional fue una importante baza, pues su ministerio era el que tenía las atribuciones sobre la división del territorio. Manuel Arbizu y Álava, de Nájera, también era jurista. En 1813 había sido elegido diputado suplente por Burgos. Fue alcalde de Casa y Corte en Madrid entre 1817 y 1820 (Gil Novales, 2010). Formó parte de la Sala Tercera de Justicia del Consejo Real y Supremo de Indias (*Calendario*, 1820, p. 93) y posteriormente del Tribunal Supremo (Moreno, 1989, p. 134). Finalmente se apoderó a Vicente Virto de Vera y Huici, Caballero Maestrante de la Real de Ronda e importante cosechero de Alfaro. Desde 1805 era miembro de la Real Sociedad Económica Riojana<sup>1</sup>.

En el acta de la reunión de 22 de julio de 1820 se comisionó además al mencionado Santiago Estefanía para que entregase en Madrid los poderes a los anteriores e informarles de su cometido. También se debía instalar en la capital para convertirse en el enlace con la Junta de los pueblos riojanos a través de Miguel de Mateo (AHPLR, Protocolos, leg.1.122, f. 7 vto.). Dos días después el ayuntamiento logroñés conoció que se había nombrado a Estefanía apoderado en Madrid. A pesar de que en ningún momento se había planteado la capitalidad provincial, los regidores logroñeses ya veían que la ciudad partía en clara ventaja. Así, el regidor González Crespo informó de la necesidad de aportar dinero para que los apoderados pudiesen llevar a cabo su trabajo insistiendo en ello “por la probabilidad que puede haber en que [Logroño] sea capital” (AML, Libro de acuerdos, 34-7-1827).

Por tanto, mientras se elaboraba el dictamen técnico gubernamental por Bauzá y Larramendi, los riojanos hacían gestiones para posicionarse en Madrid. Y aquí hay que entrar a destacar el segundo frente que comenzó a trabajar en la capital, la Real Sociedad Económica Riojana, que con ello retomaba los trabajos que ya había realizado en 1813 y 1814. En ese contexto el influyente eclesiástico riojano antes afrancesado y ahora liberal Juan Antonio Llorente, socio de dicha Real Sociedad, publicó en septiembre de 1820

1. Actas de la junta general de la Real Sociedad Económica de 2, 3 y 4 de septiembre de 1805. Cit en: [www.bermemar.es](http://www.bermemar.es). [Última consulta de 2 de mayo de 2020].

en Madrid sus *Conversaciones entre Cándido y Prudencio* donde proponía la creación de un departamento riojano denominado Logroño (Burgueño, 1996, pp. 109-110). La siempre activa diputación en Corte de esta Real Sociedad había retomado la acción al comprobar que el restablecimiento del régimen constitucional abría la posibilidad de conseguir la demanda riojana. La percepción que sobre el nuevo período tenían sus miembros se aprecia en la *Instancia al Rey* redactada por su secretario Martín Fernández de Navarrete. En concreto señalaba:

la Sociedad Riojana que ya se preparaba a principios de 1814 a presentar a V. M. sus ideas para la prosperidad de aquella rica y desgraciada provincia aprovecha ahora la feliz coyuntura de hallarse reunido del Congreso nacional para exponer conforme a las ideas y espíritu de la misma Constitución la importancia y necesidad de que recobre la independencia y representación de provincia separada como la gozó antiguamente. (Abad, 1980, p. 204).

Concluía el texto solicitando al monarca la concesión a La Rioja del título de provincia independiente. Fue realizado entre el 9 de julio y el 9 de noviembre de 1820, fechas entre las que se reunieron por primera vez las Cortes, pues indica que se redactó y remitió al “hallarse reunido el Congreso nacional” (Abad, 1980, p. 204).

El pleno constitucionalismo de los miembros de la Real Sociedad Económica Riojana ya se observa en los escritos riojanistas del anterior período constitucional. En 1813 Antonio Norberto Fernández de Navarrete había mostrado en su *Discurso sobre la necesidad, utilidad y ventajas que resultarían a la Rioja y al Estado, en su erección a provincia política de la monarquía e independiente de las demás* su adhesión a un sistema beneficioso para todas las provincias y para los españoles en general. Decía entonces: “La nueva Constitución iguala a todas las provincias y españoles en las cargas indispensables al Estado con proporción a sus facultades y riquezas” (Abad, 1980, p. 191). Es una reflexión que incide en la desigualdad que sufrían regiones como La Rioja al encontrarse repartidas en otras provincias y lindando con territorios consolidados que poseían una legislación foral especial y unas instituciones singulares.

Todo avanzó con rapidez. Santiago Estefanía comenzó a informar desde Madrid a finales de octubre de 1820 (AML, Libro de acuerdos, 26-10-1820). Mientras tanto la Real Sociedad Económica Riojana realizaba en noviembre gestiones para la elaboración de un plano de La Rioja (AML, Libro de acuerdos, 17 y 28 de noviembre de 1820). Es posible que esté directamente vinculado con la encomienda que el Gobierno hizo a Bauzá y a Larramendi por recomendación de las Cortes, las cuales solicitaron la elaboración de una carta geográfica de España para una exacta división del territorio (DSC, 10-3-1821, p. 387 y 7-4-1821, pp. 950-952).

Fue a partir de noviembre cuando comenzaron a conocerse distintos aspectos sobre los trabajos que estaban realizando ambos, lo que provocó la remisión a las Cortes de escritos y peticiones de ciudades y regiones (Burgueño, 1996, p. 116). En ese contexto hemos de situar un escrito elaborado por los riojanos que levantó de sus asientos a los diputados sorianos.



Responde al movimiento unánime de la elite liberal riojana, pues fue firmado conjuntamente por la Real Sociedad Económica Riojana y por la Junta de representantes de los municipios riojanos impulsada por la Sociedad Patriótica de Logroño. El escrito se imprimió con el título *Exposición de las razones que la Sociedad Riojana y los comisionados por los pueblos de su distrito presentan al Congreso Nacional en apoyo de su solicitud para que en la Rioja se forme una Provincia separada e independiente* (Abad, 1980, pp. 216-233), y fue visto en la sesión de las Cortes de 5 de noviembre de 1820 (DSC, 5-11-1820, p. 2.088). El documento tuvo gran eco y provocó que desde Soria se comenzase a ver la reivindicación riojana no como un mero desiderátum, sino como un firme proyecto sólidamente fundamentado y apoyado por la elite regional.

La *Advertencia* que abre el texto explica que la Real Sociedad Económica Riojana y la Junta de los municipios dirigían de forma conjunta el escrito. Por tanto, el escrito estaba consensuado por ambos grupos e inspirado en la representación que a finales de 1813 o principios de 1814 había preparado la Real Sociedad Económica Riojana para dirigirla a las Cortes, pero que no se había llegado a presentar por las circunstancias políticas que llevaron a la derogación constitucional de mayo de 1814 (Abad, 1980, p. 217).

La *Exposición* comienza con un breve recorrido sobre la histórica mala división territorial y la “monstruosa demarcación y desacertada subdivisión” que existía en el país, la cual había dado lugar al “desorden en todos los ramos de la administración pública”. Adelanta con ello una visión pragmática y liberal acerca de la deseada división del territorio español. Los redactores del texto creían en una nueva reorganización que llevase a una administración de la justicia libre de estorbos, a una equitativa recaudación de los impuestos, a una fácil comunicación de los territorios, a una agilización de la administración y gobierno en general y, finalmente, al “fomento de la unidad y confraternidad de todos los españoles”; además los legisladores o diputados tendrían con ello un mejor conocimiento de la situación general del país (Abad, 1980, p. 220).

Para la defensa de una Rioja independiente traían argumentos como la analogía del carácter y las costumbres de sus habitantes, una similar y feraz producción agrícola, una industria y comercio uniformes, o la buena comunicación entre sus pueblos; argumentos que recuperan una visión utilitarista de la división territorial y que se ven complementados con una larga descripción geográfica con retazos históricos e historiográficos con el fin de que quedase claro a qué límites concretos se estaban refiriendo. Pero además es un texto en defensa del liberalismo y del sistema constitucional. Queda puesto de manifiesto cuando señalan que los males previos sufridos por el país “prepararon la feliz revolución a que debe la patria su regeneración política, y las instituciones liberales de su actual Constitución” (Abad, 1980, pp. 219, 221, 225).

Pocos días después de la presentación de la *Exposición* en las Cortes, el 9 de noviembre de 1820, concluyó la primera legislatura, pero a pesar

de ello los trabajos en Madrid de los riojanos no cesaron, pues la comisión gubernamental formada por Bauzá y Larramendi continuaba con la elaboración de su *Dictamen*. Antes de la nueva reunión de las Cortes Estefanía remitió al ayuntamiento logroñés un nuevo informe fechado el 18 de enero de 1821 en el que hablaba del “buen estado y esperanzas halagüeñas en que se halla la solicitud de hacerse independiente la provincia de la Rioja”, indicando que en marzo quedaría concluido el asunto con la aprobación por parte de la comisión gubernamental de la “separación”. De sus palabras se deduce un conocimiento fiel de dichos trabajos, pues no solo Bauzá y Larramendi terminarían proponiendo la creación de la provincia de La Rioja, sino que, como ya se ha adelantado, concluirían precisamente en marzo su *Dictamen*. Unas semanas antes, el 3 de febrero de 1821, el ayuntamiento logroñés había solicitado a Estefanía nuevos informes sobre la cuestión provincial, muestra de cierta impaciencia y del gran interés que se tenía en el asunto (AML, Libro de acuerdos, 22-1-1822, 3-2-1821 y 17-2-1821).

## LA OPOSICIÓN DE LAS REGIONES LIMÍTROFES

Las regiones afectadas por la creación de la nueva provincia manifestaron su contrariedad debido a la disminución territorial que iban a experimentar. La más combativa fue la provincia de Soria. Era la más perjudicada y a ello se sumó la propuesta de variación de su capital y su traslado a El Burgo de Osma. También se opuso con fuerza la diputación de Álava y el ayuntamiento de Laguardia sobre la incorporación de La Rioja Alavesa. Con respecto a la zona más occidental, un buen número de pueblos vinculados a la ciudad de Santo Domingo de la Calzada por pertenecer a su corregimiento nunca vieron otra opción que no fuese riojana, no obstante, la ampliación de la nueva provincia riojana más allá de Belorado hasta las proximidades de los Montes de Oca, llevó a que esa villa y su nuevo partido judicial liderrase la oposición a su integración en La Rioja.

La arriba citada *Exposición* riojana no agradó a los sorianos e iniciaron gestiones para oponerse a unas pretensiones riojanas que, aunque conocidas, habían llegado hasta el Congreso. El escrito desencadenó una intensa campaña en contra de la creación provincial riojana. El proyecto territorial español suponía un menoscabo para Soria y para su tradicional capital con la propuesta del traslado a El Burgo de Osma (Burgueño, 1995b, pp. 497-519). Así, desde la capital soriana lucharon contra la escisión de las ricas, pobladas y feraces zonas riojanas del noreste provincial, y contra la degradación de su histórica capital.

Como se ha visto, el 17 de marzo de 1821 se hizo público el *Dictamen* definitivo de Bauzá y Larramendi (ACD, leg. 78, nº 74-2-10). Dos días después, el día 19, Manuel Casildo González y Joaquín Tutor y Balzola dirigieron a las Cortes una exposición en nombre y representación de la diputación de Soria y del ayuntamiento de la ciudad. El texto se inicia diciendo que a los “ciudadanos de Soria y su tierra han llegado voces de que no solo se pensaba separar de su provincia la parte de la Rioja, sino en trasladar

la capital de lo restante a la villa del Burgo de Osma”. Reconoce implícitamente una posición de debilidad y por tanto su predisposición para llegar a un acuerdo que evitase una catástrofe, especialmente para la ciudad, que veía peligrar su capitalidad. Se daba ya por segura la desmembración de los partidos de Logroño, Calahorra y Arnedo, pues aunque se indica que “la provincia de Soria no debe alterarse en nada”, en tres ocasiones se pedía que, en el caso de que fuese necesario para los intereses del país que naciera la nueva provincia riojana, esta no incluyese a los partidos de Villoslada o Cameros y Ágreda, pero nada decía de los otros tres indicados. En fin, apostaban por lo que podría denominarse un acuerdo de mínimos. Más que la desmembración riojana parece que preocupaba el traslado de la capital (*Don Manuel Casildo González y Don Joaquín Tutor y Balzola*, 1823). Los sorianos veían que con el traslado de la capital a El Burgo de Osma sería más fácil la escisión de La Rioja al perderse la centralidad geográfica de la antigua capital. Sin embargo, todo corría a favor de las demandas riojanas. A principios de marzo de 1821 llegaba a Logroño una nueva carta de Santiago Estefanía en la que daba noticia de que uno de los comisionados, Mateo Valdemoros, había sido nombrado ministro de Gobernación el 4 de marzo. El ayuntamiento, actuando con gran diligencia y perspicacia, le remitió inmediatamente una felicitación (AML, Libro de acuerdos, 10 y 17-3-1821).

El 17 de marzo de 1821 se recibió una nueva carta de Estefanía en la que avisaba de que La Rioja sería una de las provincias según el plan de división de territorios (AML, Libro de acuerdos, 17-3-1821). La información respondía al *Dictamen* que Bauzá y Larramendi habían enviado al Gobierno ese día y que Estefanía conocía. Se trataba de un paso importante que, aunque todavía no culminaba el proceso, suponía un avance definitivo. El ayuntamiento logroñés aprobó remitirle una representación a Valdemoros en la cual se le daba las gracias por sus gestiones (ACD, leg. 78, nº 74). La cuestión riojana parecía encauzada, pero ante los movimientos sorianos el ayuntamiento logroñés escribió al ayuntamiento de Torrecilla en Cameros para que procurase que los pueblos cameranos que mostraban interés por formar parte de la provincia riojana preparasen un escrito a las Cortes en tal sentido (AML, Libro de acuerdos, extraordinario, 2-4-1821).

Finalmente, el 13 de abril se vio en las Cortes la representación que había preparado la Diputación de Soria de fecha 19 de marzo “manifestando el disgusto que reinaba en los pueblos de aquella provincia por haber sabido que se trataba de la desmembración de su territorio y de la traslación de la capital al Burgo de Osma”. Se aprecia de nuevo que desde Soria se veía con muchas posibilidades la escisión riojana, pues se volvía a plantear como mal menor la alternativa consistente en que, si se producía la “separación de la Rioja”, al menos no se incluyesen en esa nueva provincia los partidos de Ágreda y Villoslada de Cameros, y se compensase a la provincia de Soria con la inclusión del partido de Aranda de Duero (DSC, 13-4-1821, p. 1.022).

A pesar de los logros que se iban consiguiendo con respecto al asunto provincial, los riojanos en Madrid continuaron con su defensa ante las sólidas posiciones de los sorianos. Ejemplo de ello será la elaboración del docu-

mento más interesante de cuantos se prepararon en aquellos meses en defensa de la provincia riojana. Se trata del firmado el 16 de mayo de 1821 por Martín Fernández de Navarrete con el pseudónimo Justo Patricio de España. Su título, como ya se ha visto, fue *Juicio crítico de la exposición dirigida al Congreso nacional por unos apoderados de Soria* que, tal y como detalla su título, fue escrito en respuesta al documento de marzo de González y Tutor. En este trabajo, Fernández de Navarrete volcó sus grandes conocimientos históricos y geográficos, aportando numerosas notas y referencias bibliográficas, convirtiéndolo en un trabajo erudito fruto de años de investigación sobre el tema y de las aportaciones de su hermano Antonio. En el capítulo tercero hace un recorrido sobre los movimientos a favor de la creación provincial realizados en las últimas décadas, siendo para él el punto inicial la fecha de 12 de abril de 1788, en la cual se aprobaron los estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, comenzando a trabajar en favor de La Rioja para “hacerla una provincia independiente de las de Soria y Burgos entre quienes principalmente estaba dividida” (Fernández de Navarrete, 1821). En realidad, hacía ahora una interpretación anacrónica de los trabajos que entonces desarrolló la citada sociedad económica, los cuales estaban volcados esencialmente en el progreso económico de La Rioja, pero que carecían de una naturaleza reivindicativa de carácter liberal, político y provincial; algo que a finales del XVIII en modo alguno entraba en las mentes de los cosecheros riojanos. Menciona también la reforma de la Sociedad Económica de 1801 que incluyó en esta el territorio riojano delimitado en el mapa de Tomás López, y el establecimiento de una diputación en Corte que trabajó en una memoria a las Cortes (DSC, 13-4-1821, p. 1.022). Como acabamos de indicar, son unas reflexiones analizadas desde el vigente constitucionalismo de 1821, por lo que otorga un significado erróneo, inexacto e interesado a las variadas iniciativas del siglo XVIII.

Dos meses después, a principios de junio, Santiago Estefanía y el mismo Martín Fernández de Navarrete hicieron llegar al ayuntamiento de Logroño un oficio de fecha 31 de mayo en el que ambos señalaban que, tras haber sido designada por el Gobierno esta ciudad como capital de la nueva provincia de La Rioja, se habían animado a presentar un escrito conjunto con el fin de rebatir la exposición de Soria. Los términos exactos de este interesante oficio fueron los siguientes:

Muy Ilustre Señor.

Designada por el Gobierno esta ciudad en el plan presentado a las Cortes para capital de la nueva provincia de la Rioja como lo exigió no solo la situación y proporciones sino la consideración de las prerrogativas y honores de que goza, no puede dejar de tomar interés en cuanto contribuya a sostener el decoro de esa M. N. y M. L. ciudad y los medios de hacer la prosperidad de toda la nueva provincia. No ha sido otro el objeto del escrito que hemos publicado para desvanecer la impresión que en las gentes incautas o poco instruidas podía hacer la exposición divulgada a nombre de la ciudad de Soria, solicitando del Augusto Congreso Nacional que no se hiciera alteración del estado actual de las provincias españolas, o en caso de hacerla se conservase a Soria la preeminencia de capital con agregación

de los partidos de Ágreda y Cameros. La Rioja tiene un derecho a ser lo que fue a que se le restituya el ser y dignidad de provincia independiente de otras que gozo por muchos siglos; y la naturaleza misma que la divide y separa geográficamente la da esta misma independencia por su clima, por sus producciones e intereses y por el carácter de sus habitantes. Si estas verdades hemos logrado exponerlas con la claridad que en si tienen, para persuadirles a los diputados de las Cortes y al público, no dudamos que las paradojas exageradas, los hechos supuestos, y las malas consecuencias que de esta sacan los apoderados de Soria, queden desvanecidas para conseguir que ese país goce de la felicidad a que está destinado si un gobierno propio y fraternal lo dirige conforme a los principios de la Constitución que tanto aman los naturales de ese país por efecto de su ilustración y patriotismo. Dígnese pues Vs. de admitir este corto obsequio que solo el deseo de la gloria de esa ciudad y el amor a nuestro país nativo puede hacer acreedor a la consideración de Vs. cuya prosperidad rogamos al cielo conserve y acreciente muchos años.

Madrid y mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y uno. Martin Fernández de Navarrete. Santiago Estefanía (AML, Libro de acuerdos, extraordinario, 7-6-1821).

La firma conjunta del breve escrito es otra muestra de la unión de los liberales riojanos en aras de la creación provincial. El escrito de ambos se sumaba a otro presentado el 19 de mayo a las Cortes por los cuatro diputados provinciales de origen riojano que integraban la Diputación de Soria y que representaban a los territorios de Logroño, Calahorra, Arnedo y Villoslada de Cameros. Eran Sebastián Fernández de Navarrete, Manuel Anselmo de Nafría, Pedro Fernández Arnedo y Nicolás Alonso de Tejada (Abad, 1980, pp. 234-235).

La actividad soriana en contra de la nueva provincia de la Rioja tuvo un interesante epílogo. En una fecha no determinada, pero sin duda a partir de julio de 1821, se publicó en Madrid la obra titulada *Cartas satírico, crítico, verídicas del numantino don Camilo Batanero y Tundidor a su amigo y paisano don Valerio Quisquiñuelas*<sup>2</sup>, la cual pretendía replicar al *Juicio crítico* de Fernández de Navarrete. Camilo Batanero y Tundidor es el pseudónimo del sacerdote soriano y archivero de Indias José Clemente Carnicero Torroba, un eclesiástico nada liberal y fiel absolutista (Gil Novales, 2010). Resulta interesante su autoproclamación de “numantino” y el uso de esos dos apellidos pseudónimos. Con ello quería mostrar una postura combativa. La Rioja consiguió la escisión, si bien la ciudad de Soria logró mantener su capitalidad (Burgueño, 1995b, pp. 512-515).

En cuanto a la posición alavesa, la localidad de Laguardia hizo llegar en octubre a las Cortes su intención de pertenecer a Álava (DSC, 23-10-1820). Pero a pesar de ello, con motivo de la solicitud que hizo en junio de 1821 el juez de primera instancia de la localidad, el riojano Ramón Alesón, a la Diputación provincial de Álava sobre el mal estado de la cárcel del partido,

2. Biblioteca Nacional (BN), R/31908.

se informaba desde aquella que se daba por sentado que en la división territorial se iba a erigir en provincia a La Rioja “y que la alavesa hace parte de ella” (Carta de 3-7-1821. AHPLR, P-A, leg. 33/2).

La Diputación de Álava se mostró contraria y dirigió el 29 de septiembre de 1821 un escrito al Congreso en el que señaló que estaba de acuerdo en que se formase una provincia con las tres vascongadas con capital en Vitoria, pero no con que se segregase La Rioja Alavesa (RAJL, leg. 1/17393). Tanto los liberales riojano-castellanos como los riojano-alaveses hicieron todo lo posible porque La Rioja Alavesa se integrase en la nueva provincia. El 30 de octubre de 1821 José de Andía, militar natural de la actual villa riojano-alavesa de Oyón, le remitió a su amigo el juez de Laguardia Ramón Alesón una carta en la que le informaba de que tenía a su disposición una solicitud que se pretendía dirigir a las Cortes “para que la Rioja Alavesa quede unida a la Castellana según está aprobada por la comisión de Cortes”. Indicaba que se preveía que la Diputación de Álava iba a hacer lo posible para conservar esta parte, por lo que le instaba a que utilizase “todo su influjo en los pueblos que incluye la adjunta lista” para que se firmase por ellos dicha representación. En el reverso de la carta se ponía de manifiesto que se estaba haciendo una labor de persuasión entre los pueblos riojanoalaveses (AHPLR, P-A, 33/2). Por tanto, el círculo de liberales de la zona, conectados por vínculos de amistad y unos mismos intereses, se movió de manera coordinada para responder a las acciones emprendidas desde Vitoria. El ayuntamiento de Logroño decidió el 31 de octubre encargar al abogado Manuel de Careaga otro escrito a las Cortes para “que se agreguen a esta provincia los pueblos de la Rioja Alavesa” (AML, Libro de acuerdos, 31-10-1821 y 14-11-1821). La solicitud fue vista por estas en la sesión de 7 de noviembre (DSC, 7-11-1821, p. 629).

El escrito a las Cortes promovido por José de Andía fue remitido y llegó a la comisión de División del territorio. Se dio cuenta de él en la sesión de 6 de noviembre de 1821, en la cual se indicó que a dicha comisión se había pasado “otra exposición de varios pueblos situados en el territorio de la Rioja llamada alavesa”, en el cual daban gracias a las Cortes por la creación de la provincia riojana. Suplicaban también que no se les separase de ella, y que se aprobase tanto la propuesta de la comisión del Gobierno, como la de las Cortes, las cuales preveían la inclusión de esas tierras en la provincia riojana. De nuevo volvían a esgrimir como argumento las diferencias territoriales al señalar que lo pedían en base a “los graves perjuicios que sufrirían si quedasen reunidos a la provincia de Vitoria, ya en el sobrecargo de los frutos de su agricultura, especialmente en los del vino y aguardiente, ya en el pago de contribuciones”. También se basaban en razones geográficas evidentes, como su cercanía a Logroño, incidiendo en que tenían con ella más intereses económicos y similitud de usos y costumbres (DSC, 6-11-1821, p. 616).

La presencia del liberal Ramón Alesón como juez de primera instancia de Laguardia fue un elemento fundamental para que La Rioja Alavesa se integrase en la nueva provincia de Logroño, con lo que se pone de manifiesto

la importancia de instituciones constitucionales como los partidos judiciales en su labor de implantación del constitucionalismo. Alesón tenía larga experiencia en la reivindicación riojana, pues en 1813 se trasladó a Cádiz para hacer gestiones a favor de La Rioja (Viguera, 2010). También hay que mencionar la presencia de Francisco de Sales de Andrés, natural de Laguardia, entre los apoderados en Madrid para luchar por la creación provincial.

Por su parte, la Real Sociedad Económica riojana contribuyó a ello al remitir a las Cortes otra representación en la que manifestaba la “injusticia” que se cometería si se accediese a la petición de la Diputación alavesa y del ayuntamiento de Vitoria arriba indicada. Volvían a apelar a la diferencia de “carácter, costumbres y necesidades” de la hermandad o partido de Laguardia, así como su cercanía a Logroño (DSC, 6-11-1821, p. 616).

En la zona noroccidental riojana también se apoyaba la integración de La Rioja Alavesa. El ayuntamiento de Haro envió al de Logroño un escrito en el que le instaba a representar a las Cortes para exponer “lo absurdo e injusto de la pretensión que le ha dirigido la ciudad de Vitoria reducida a que no se desmembren de aquella provincia los pueblos de la Rioja que yacen a la derecha del río Ebro”. El ayuntamiento logroñés le envió al de Haro el escrito que había remitido a las Cortes y le animó a remitir otro (AML, Libro de acuerdos, 8-11-1821).

Finalmente, la parte más occidental de la prevista provincia riojana también se mostró disconforme con los límites propuestos y la integración en La Rioja de los pueblos del entorno de Belorado. No obstante, no parece que todos ellos estuviesen de acuerdo con pasar a Burgos, aunque sí las dos principales localidades, Belorado y Pradoluengo. El 5 de octubre de 1821, el ayuntamiento de Belorado remitió a las Cortes una exposición en la que pedía que su partido judicial se conservase agregado a la provincia de Burgos. Pradoluengo hizo lo propio de forma simultánea, pues fue al día siguiente cuando se leyó su solicitud en la que reiteraba su deseo de que el partido de Belorado, al que pertenecía, permaneciese en Burgos (DSC, 5 y 6-10-1821, pp. 117 y 127).

En la prensa del momento se observa alguna reflexión que abogaba por reducir los límites occidentales de La Rioja en beneficio de la provincia de Burgos. El 30 de septiembre se publicó en *El Espectador* un artículo firmado por M. A. C. referido a la delimitación de las provincias de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa, Burgos y La Rioja. Con respecto al de estas dos últimas indicaba que el límite debía ir entre Tormantos y Leiva, quedando la primera en Burgos; más al sur proponía que discurriese al oeste de Grañón, por lo que Redecilla del Camino y todo el partido de Belorado quedaba en Burgos; y finalmente que tenía que seguir al oeste de Zorraquín, siendo desde Valgañón territorio burgalés. Entendía el autor que al añadirse a La Rioja la zona alavesa, se podía escindir a favor de Burgos todo este territorio riojano, con lo que “se logra que Burgos, Logroño y Vitoria queden mucho mas centrales que según la propone la comisión de Córtes” (*El Espectador*, 30-9-1821, p. 4).

Otra comunicación a las Cortes fue vista en la sesión de 4 de noviembre de 1821. Procedía del jefe político de Burgos y en ella se señalaba que el diputado provincial de la zona había mostrado el interés de Espinosa del Camino, Villambistia, Puras, Espinosa del Monte, Fresneda de la Sierra, Santa Olalla del Valle, Villagalijo, Santa Cruz, Soto y Garganchón por integrarse en la provincia de Burgos (DSC, 4-11-1821, p. 583).

En la sesión del 7 de noviembre se vio un escrito del ayuntamiento de Logroño solicitando que no se accediese a la pretensión del ayuntamiento de Vitoria para que La Rioja Alavesa formase parte de Álava, y se oponía de antemano “a la que probablemente” iba a hacer Burgos en el mismo sentido. Unas semanas después, el 30 de diciembre, se discutieron los definitivos límites de la provincia de Burgos. Por su parte oriental se aprobaron para La Rioja unos límites menores a los incluidos en el informe de Bauzá y Larramendi. Valluércanes, Vallartilla, Quintanilla de San García y Loranquillo pasaban a Burgos, y Belorado y Pradoluengo quedaban también en esta (DSC, 7-11-1821 y 30-12-1821, pp. 629 y 1.536).

Sin embargo una localidad se manifestó a favor de su integración en La Rioja, Viana, integrada inicialmente en Navarra. En la misma sesión parlamentaria de 7 de noviembre de 1821 se vio una exposición de su ayuntamiento en la que solicitaba quedar incluida en la provincia de Logroño (DSC, 7-11-1821, p. 629). La solicitud, firmada por sesenta personas de la elite local, se había redactado el 25 de octubre y en ella se destacaban las ventajas que para la localidad suponía la inclusión en La Rioja. Se alegó la evidente cercanía, pues Logroño y Viana se encontraban a poco más de una legua de distancia. También se aludía a la misma agricultura, al similar carácter y costumbres, a que ambas localidades pertenecían al obispado de Calahorra y La Calzada, y a las abundantes relaciones de parentesco entre sus habitantes. Se destacó la gran distancia con Pamplona y la ausencia de relaciones sociales e intereses con esta. Se incidía en la singularidad que sería tener una capital de provincia tan cercana y depender de otra sumamente lejana. Ese mismo día se acordó ponerse en contacto con el ayuntamiento de Logroño para tratar el asunto, para lo cual se comisionó a los señores José Chavarri, Francisco Maeztu y Joaquín Martínez de Zúñiga (AMV, Libro de acuerdos, 26 y 27-10-1821). Finalmente el 15 de enero de 1822 el diputado por Soria Ramón Sánchez Salvador informó al ayuntamiento de Logroño de que Viana se integraría en La Rioja junto con Corella, Cintruénigo, Fitero y Castejón (AML, Libro de acuerdos, 15 y 19-1-1821 y 1-2-1821).

## **DE LA EXTENSA PROVINCIA DE RIOJA A LA REDUCIDA PROVINCIA DE LOGROÑO**

La división territorial de España concluyó con el decreto de 27 de enero de 1822, aprobado tras los debates desarrollados entre el 30 de septiembre de 1821 y el 6 de enero de 1822. El documento que sirvió como base fue el elaborado en las Cortes por la comisión de división del territorio, que se



había apoyado en el realizado por Bauzá y Larramendi para el Gobierno (ACD, 78, 74-2-12, 74-2-13 y 74-1-08). Las intervenciones de los diputados y la llegada de escritos de distintas poblaciones e instituciones provocó dos notables variaciones. En primer lugar el rediseño de muchos límites territoriales ante las reticencias de pueblos y comarcas a formar parte de provincias con las que no tenían especial vinculación (Burgueño, 1996, p. 123). Y en segundo lugar el cambio de denominaciones provinciales, pues se optó por la uniformidad y todas adoptaron el nombre de sus capitales. El resultado ofreció una designación novedosa para La Rioja, pues desapareció su histórico nombre. El trabajo de Bauzá y Larramendi habló siempre de provincia de Rioja, al igual que el proyecto de decreto presentado en las Cortes el 10 de junio de 1821 (ACD, 78, 74-3-31 y 74-1-01). El criterio histórico prevaleció inicialmente para designar a las provincias, aunque no se correspondiese con unos límites precisos (*Informe*, 1821). La comisión gubernamental señaló que “deben conservarse los nombres usuales de las provincias antiguas” pues “aún en el señalamiento de los nombres que han de tener las provincias de nueva creación, se han preferido algunos antiguamente usados”. Con respecto a La Rioja, la comisión había defendido su denominación el 19 de junio de 1821:

Rioja. La Comisión ha creído que debe conservarse a esta provincia el nombre que tiene ya muy de antiguo, y señalársele por capital a Logroño que por su población, situación y otras ventajas parece ser el pueblo más a propósito para ello. La población es de 196.440 personas (ACD, 78, 74-2-13).

A lo largo del mes de octubre fueron modificados todos los nombres históricos de las provincias, incluso en el caso de las Vascongadas y Navarra. La provincia de La Rioja pasó a ser provincia de Logroño el 15 de octubre de 1821 (ACD, 78, 74-1-1). Por otro lado, en cuanto a los límites geográficos de las provincias, Bauzá y Larramendi habían utilizado los criterios poblacionales, geográficos, económicos, culturales e históricos, incluyendo además la existencia de “provincialismos”, o movimientos reivindicativos destinados a la creación de nuevas provincias (ACD, 78, 74-2-10).

Esta justificación se ajusta a la argumentación tejida por los liberales riojanos desde el primer período constitucional para pedir la creación provincial, pues siempre se utilizaron razonamientos que abordaron todos esos aspectos. Pero es que además, en el caso de La Rioja, existía un notorio y combativo movimiento provincialista.

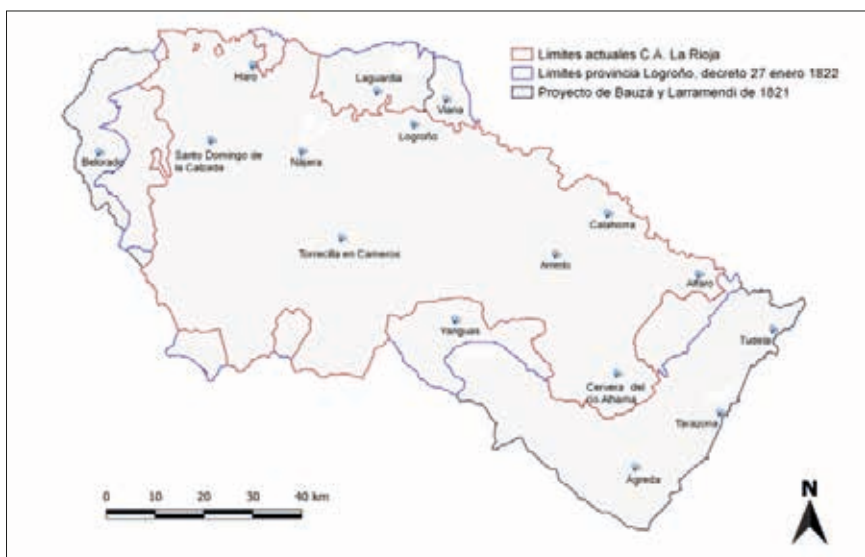
Con respecto a los criterios orográficos, que fueron especialmente relevantes en el diseño territorial (Burgueño, 1996, p. 119), se dieron prioridad como líneas de división a las cumbres en detrimento de los ríos, por estar las primeras menos habitadas y afectar menos a las poblaciones y a la riqueza de las regiones, además de reunirse normalmente las localidades importantes y sus zonas de influencia junto a los ríos.

Fue en la última fase del proceso cuando la provincia riojana experimentó la notable transformación de sus límites. En un principio Bauzá y Larramendi habían diseñado una Rioja basada en las divisiones que se venían

repitiendo desde el siglo XVIII en distintos tratados y escritos. En concreto fray Mateo de Anguiano, sin ser excesivamente detallado, los había descrito en 1701 de esta manera:

Es un valle al modo de una S cuya longitud es de veinte y cuatro leguas, poco más o menos, que comienza desde Villafranca de Montes de Oca, hasta la villa de Agreda. La latitud es menor, y no igual por todas partes; porque por unas será de diez leguas, y por otras de ocho: y esta se toma desde las cumbres de las sierras, que por la mayor parte ciñen dicha provincia, que son muchas, y muy altas, y tienen varios nombres peculiares, aunque el antiguo, y genérico, es Montes Idubedas. Todas las poblaciones, que se contienen en dicha demarcación, son pertenecientes a dicha provincia, y sus naturales son, y se llaman riojanos en estos tiempos. (Anguiano, 1701).

El dictamen de Bauza y Larramendi puso de manifiesto que para el caso riojano contaron con lo escrito por Antonio Fernández de Navarrete. Ambos autores reconocieron que habían tenido presente “la memoria de Don Antonio Fernández de Navarrete sobre la Rioja”, por incorporar noticias referidas a la geografía física, la población y la riqueza de la región (ACD, 78, 74-2-09).

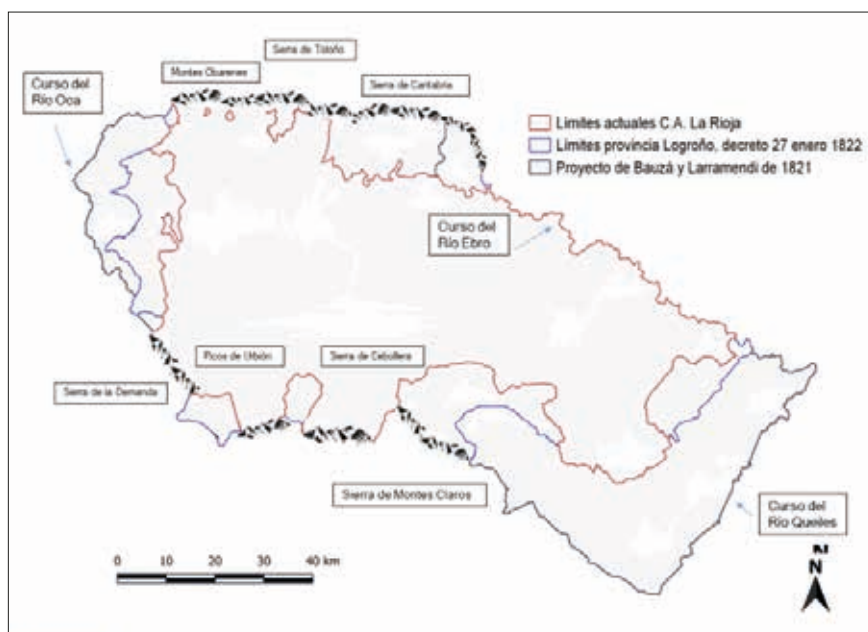


Mapa núm. 1. Límites previstos y aprobados para la provincia de Logroño.

Las razones que llevaron a la reducción de La Rioja tienen su causa en las reclamaciones que llegaron desde los distintos territorios, como ya se ha visto. En el mapa número 1 se observa el proyecto de Bauzá y Larramendi presentado en marzo de 1821<sup>3</sup>. Por el oeste llegaba al río Oca, si bien la localidad de Villafranca Montes de Oca quedaba en Burgos. En el sur se

3. Mapas elaborados por Javier Zúñiga Crespo.

incluían las tierras de Yanguas, en el cauce del río Cidacos; y las de San Pedro Manrique, en el del Linares, si bien esta pasó a Soria en el definitivo decreto de 1822. Por el sureste se integraba dentro de los límites riojanos la villa de Ágreda. Solo La Rioja Alavesa permaneció íntegramente en la nueva provincia de Logroño tanto en la previsión de Bauzá y Larramendi, como en el diseño final. Esos límites se han puesto en relación con la provincia que se aprobó en enero de 1822. Se observan las reducciones que se llevaron a cabo en el oeste, el sur y el este riojano.



Mapa núm. 2. Límites provinciales con indicación de los principales elementos orográficos.

En el mapa número 2 se han incluido los elementos orográficos más significativos que determinaron el diseño de la nueva provincia. Por el norte los montes Obarenes, de Toloño y de Cantabria, continuando como divisoria provincial hacia el este y el río Ebro. Por el oeste es el río Oca y las cumbres de la sierra de la Demanda las que marcan la línea, girando hacia el sur por las sierras de Neila, Urbión y Cebollera. Ya hacia el sureste se delimitó con la sierra de Montes Claros. En el este fue el río Queiles el que marcó su límite inicialmente, aunque en 1822 se movió hacia el oeste.

## LA DESIGNACIÓN DE LA CAPITAL

La elección de Logroño como capital de la nueva provincia fue una cuestión pacífica, sin embargo, a finales de 1820 se llegó a plantear una alternativa, la de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. El proyecto de

Bauzá y Larramendi ya designó a Logroño como nueva capital provincial (Burgueño, 1996, pp. 345-361). El 15 de octubre de 1821 se debatió en las Cortes la creación de la provincia riojana, ratificándose a Logroño como su capital (DSC, 15-10-1821, p. 258).

Santo Domingo de la Calzada era una ciudad con una larga historia y con argumentos muy sólidos a su favor. En primer lugar era ciudad episcopal, y Juan Antonio Llorente había defendido con tesón en Madrid la necesidad de adecuar la división civil a la eclesiástica. Sus impresiones habían sido tenidas muy en cuenta por Bauzá y Larramendi a la hora de realizar sus estudios y proyectos, y estos las aplicaron o intentaron aplicar en varios casos (Burgueño, 1996, p. 109). Pero el gran argumento a su favor era su vinculación histórica con la zona geográfica conocida desde época medieval como Rioja, pues la documentación medieval relacionaba el topónimo Rioja con la zona calceatense (López de Silanes y Sáinz, 1985). La unión de la figura de Domingo de la Calzada, fallecido en el año 1109, con La Rioja es total, pues la documentación medieval lo denominó como Domingo de Rioja. Dicha comarca estaría delimitada en tiempos de este santo jacobeo por las cuencas del Oja y del Tirón, que serían sus respectivos límites este y oeste (Ramírez, 2006, pp. 12-16). Tras la fundación de la localidad calceatense, esta se fue erigiendo en la más importante de dicha región natural, siendo un foco de atracción para los pueblos más cercanos.

Por tanto, se puede afirmar que esa comarca riojana situada entre dichas cuencas fluviales fue adquiriendo entidad propia gracias a la creciente relevancia de su núcleo principal, Santo Domingo de la Calzada. La localidad se convirtió en la capital del arciprestazgo de Rioja en el siglo XIII (Díaz Bodegas, 1995, p. 55), y en 1250 la villa pasó a ser de realengo estableciéndose en ella el merino del rey en Rioja (López de Silanes y Sáinz, 1985, p. 30). En 1491, siendo ya ciudad, el merino fue sustituido por el corregidor de Rioja. Así, la unión de la localidad con el topónimo Rioja es absoluta, siendo ese estrecho vínculo una de las razones que hicieron que aquella adquiriese protagonismo en la creación de una provincia constitucional que tomaba precisamente como nombre el de La Rioja. No obstante, los escritos realizados a principios del siglo XIX en el contexto de la creación de las provincias, no inciden en los orígenes territoriales del topónimo y su unión a la zona calceatense. Martín Fernández de Navarrete, en su *Juicio crítico* de mayo de 1821, hizo una larga defensa de la extensión de La Rioja ante los sorianos, y estos le rebatieron señalando que:

La Rioja cuya voz da bien a entender no ha tenido jamás más extensión que la de las confluencias del río Oja de unas ocho leguas, y no la exagerada que se da en las varias memorias escritas sobre este objeto... (Fernández de Navarrete, 1821, p. 4).

Desde Soria se incidía con una clara intención reduccionista, en que La Rioja era exclusivamente la zona vinculada al río Oja, o sea la situada bajo influencia de Santo Domingo de la Calzada, y con ello pretendían que la desmembración de Soria fuese menor que la deseada por los riojanos. Así,

a Martín Fernández de Navarrete no le convenía apoyarse en este origen medieval tan limitado geográficamente, pues no le favorecía en su defensa de una extensa Rioja. Por tanto los argumentos riojanos insistieron a su conveniencia y de forma ambiciosa en los que vinculaban a La Rioja medieval con el antiguo Reino de Pamplona-Navarra y no con la reducida zona calceatense. Dice en particular Martín Fernández de Navarrete: “Se extendió el nombre de Rioja, a lo menos desde el siglo XIV, a todo el territorio que ocupaba el antiguo reino de Nájera” (Fernández de Navarrete, 1821, p. 5). Esto llevó a minorar la importancia de la ciudad calceatense como localidad principal de La Rioja originaria.

En los primeros meses del Trienio Liberal la elite de la ciudad vio clara la posibilidad de alzarse en capital de la nueva provincia. El 1 de diciembre de 1820 fue remitida al cabildo catedralicio por el alcalde de la ciudad, Miguel Antonio de Tejada y Otálora, una carta en la que le manifestaba la clara voluntad de hacer gestiones tendentes a tal fin, expresando el deseo de que el cabildo de la catedral coadyuvase en el intento. En la misiva se informaba de que el asunto de la solicitud al Congreso sobre la erección de La Rioja en provincia independiente estaba muy adelantado, siendo muy probable que se tomase la decisión definitiva en las primeras sesiones de la legislatura. La carta seguía diciendo lo siguiente:

Como esta ciudad reúne varias circunstancias dignas de consideración, que puedan llamar la atención de las Cortes para que se la declare la cabeza de dicha nueva provincia si llegan a tener efecto el justo deseo de los riojanos y sus pretensiones, ha acordado el Ayuntamiento en el extraordinario celebrado el día de ayer el hacer cuantas gestiones se consideren oportunas al efecto (ACSDC, leg. 145).

La catedral vio con interés la propuesta y se adhirió a la reivindicación señalando que el asunto era “un pensamiento muy loable y digno de toda nuestra consideración por los indudables beneficios que proporcionaría a su vecindario” (ACSDC, Libros de actas, 1-12-1820 y leg. 145).

Sin embargo, el proyecto Bauzá-Larramendi no tuvo en cuenta la demanda calceatense. Los criterios seguidos para la designación de las capitales habían sido la existencia de una capitalidad tradicional e histórica, la centralidad, la confluencia de caminos y facilidad de acceso, la abundancia de edificios públicos y privados, la población y movimiento industrial, la existencia de un puerto marítimo, o ser sede episcopal. En el mismo proyecto se señalaba el porqué de la elección logroñesa, afirmándose que por su población, situación y otras ventajas era la localidad más a propósito (ACD, 78, 74-2-10 y 13). Logroño contaba en 1823 con cerca de 8.000 habitantes y Santo Domingo de la Calzada con unos 3.600 (AIER, AG-1981). Fue uno de los criterios con más peso, si bien también contribuyó su situación geográfica.

Hemos de ver en los influyentes y previos trabajos de Martín Fernández de Navarrete los decisivos apoyos a favor de Logroño. El capítulo IV de su *Juicio crítico* tiene precisamente por título “Población y riqueza de la Rioja:

conveniencia de sus pueblos en tener por capital a Logroño; observaciones que se deducen del estado que se publica adjunto” (Fernández de Navarrete, 1821, pp. 46 y ss.). Sus argumentos se centraron en la numerosa población de la ciudad, la buena y equidistante situación geográfica con respecto a todo el territorio riojano, y su importancia comercial.

## REFERENCIAS

- Abad León, F. (1980). *La Rioja. Provincia y Región de España*. Logroño: Gráficas Ochoa.
- Andrés Cabello, S. (2009). *La identidad riojana. Del proceso de institucionalización administrativa al político* (Tesis doctoral). Universidad del País Vasco, Bilbao.
- Anguiano, Fray M. de (1701). *Compendio historial de la provincia de la Rioja, de sus santos y milagrosos santuarios*. Madrid: Antonio González de Reyes.
- Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada, Libros de actas de 1820; leg. 145.
- Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), leg. 78, núm. 74, 74-1-08, 74-2-1, 74-2-8, 74-2-9, 74-2-10, 74-2-12 y 13, 74-3-31 y 74-1-1.
- Archivo del Instituto de Estudios Riojanos (AIER), Fondo antiguo, AG-368, AG-469-15, AG-798 y AG-1981.
- Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 12.159, nº 88.
- Archivo Histórico Provincial de La Rioja (AHPLR), Protocolos, leg. 1.211; Fondo Pujadas-Alesón (P-A), leg. 33/2.
- Archivo Municipal de Haro (AMH), leg. 9-613, 9-614 y 9-615.
- Archivo Municipal de Logroño (AML), Libro de acuerdos de 1819-1820, Libro de acuerdos de 1821.
- Archivo Municipal de Viana (AMV), Libro de acuerdos de 1821.
- Bermejo Martín, F. (2000). Constitución de la provincia de Logroño. En VV. AA., *La Rioja Tierra Abierta* (pp. 517-552). Logroño: Fundación Caja Rioja y Gobierno de La Rioja.
- Bermejo Martín, F. y Delgado Idarreta, J. M. (1989). *La administración provincial española. La Diputación Provincial de La Rioja*. Logroño: Gobierno de La Rioja.
- Borrell Merlín, M. D. (2004). Ilustración y reformas políticas: La Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Rioja (1783-1808). *Berceo* (146), 203-220.
- Buldain Jaca, B. E. (1982). La Junta Provisional de 1820: instalación y atribuciones. *Revista de Historia Contemporánea* (1), 39-64.

- Burgueño, J. (1995). Euskadi, Navarra y La Rioja en la reordenación provincial del Estado (1800-1850). *Lurralde* (18), 85-111.
- Burgueño, J. (1995b). La reforma de la división provincial castellano-leonesa en la revolución liberal. *Estudios Geográficos* (220), 497-519.
- Burgueño, J. (1996). *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Burkholder, M. A. (2009). Gil de Linares, Fermín. En *Diccionario Biográfico Español*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Bustos Torres, S. (2019). *El vino en La Rioja durante la Edad moderna. Bodegas, cosecheros y lagares*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- Calendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año 1820*. (1820) Madrid: Imprenta Real.
- Chaparro Sáinz, A. (2012). La génesis social de una familia ilustrada vasca en el siglo XVIII. *Cuadernos de Historia Moderna* (37), 177-198.
- Delgado Idarreta, J. M. (2002). La Rioja: de Diputación a Comunidad Autónoma (1970-2002). En G. CAPELLÁN DE MIGUEL (coord.), *La Rioja. Construcción y desarrollo de una comunidad autónoma* (pp. 103-116). Logroño, Gobierno de La Rioja.
- Delgado Idarreta, J. M. (2007). La construcción de una comunidad. La Rioja. En J. P. FUSI, G. GÓMEZ-FERRER MORANT y J. M. JOVER ZAMORA (coords.), *La España de las autonomías. Historia de España Menéndez Pidal* (pp. 325-358). Madrid, Espasa Calpe.
- Diario de Sesiones de Cortes, 11 de julio, 4 de agosto, 6 de septiembre, 23 de octubre y 5 de noviembre de 1820; 10 de marzo, 7 y 13 de abril, 5, 6 y 15 de octubre, 4, 6 y 7 de noviembre y 30 de diciembre de 1821.
- Díaz Bodegas, P. (1995). *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*. Logroño: Obispado de Calahorra y La Calzada-Logroño.
- Diccionario de la Lengua Castellana*. (1822). Academia Española, sexta edición. Madrid: Imprenta Nacional.
- Díez Morrás, F. J. (2016). “*La antorcha de la libertad resplandece*”. *La Sociedad Patriótica de Logroño y los inicios del liberalismo*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Díez Morrás, F. J. (2019). *Los inicios del constitucionalismo en La Rioja. El Trienio Liberal (1820-1823)*. (Tesis doctoral). Universidad de La Rioja, Logroño.
- Don Manuel Casildo González, y Don Joaquín Tutor y Balzola, apoderados de la Diputación provincial, Ayuntamiento constitucional de Soria y toda su tierra, han presentado a las Cortes la exposición siguiente*. (1823). Madrid.
- El Espectador*, 30 de septiembre de 1821, nº 169.

- Enciso, E. (1987). *Laguardía decimonónica*. Vitoria: Diputación Foral de Álava.
- Exposición de las razones que la Sociedad Riojana y los comisionados por los pueblos de su distrito presentan al Congreso Nacional en apoyo de su solicitud para que en la Rioja se forme una Provincia separada e independiente*. (1820). Madrid: Imprenta de Álvarez.
- Fernández de Navarrete, M. (1821). *Juicio crítico de la exposición dirigida al Congreso nacional por unos apoderados de Soria para que no se altere el estado presente de su provincia y capital. Carta de un riojano a un señor diputado de Cortes en la cual se ilustran con este motivo varios puntos históricos y geográficos de la Rioja en apología de la comisión facultativa que ha trabajado por orden del gobierno la división del territorio español*. Madrid: Imprenta de D. Miguel de Burgos.
- Gaceta de Madrid*, 7 de mayo de 1821, nº 129.
- Gaceta Extraordinaria de Madrid*, 9 de marzo de 1820, nº 34.
- García Segura, M. C. (2003). *Historia de la Diputación Provincial de Soria. Siglo XIX. Años 1813-1843*. Soria: Diputación Provincial de Soria.
- Gil Novales, A. (2010). *Diccionario biográfico de España (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Madrid: Fundación Mapfre.
- Guía de forasteros en Madrid para el año 1821*. (1821). Madrid: Imprenta Nacional.
- Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular, y de toda la Iglesia Católica en general, para el año 1826*. (1826). Madrid: Imprenta de Sancha.
- Informe de la comisión de división del territorio español, leído en las Cortes de 19 de junio de 1821*. (1821). Madrid: Imprenta de I. Sancha.
- López de Silanes, C. y Sáinz Ripa, E. (1985). *Colección diplomática calceatense*. 4 tomos. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Mina Apat, M. C. (1981). *Fueros y revolución liberal en Navarra*. Madrid: Alianza.
- Miscelánea de Comercio, Artes y Literatura*, 1, 3, 6, 8 y 10 de marzo, y 26 de mayo de 1820, nº 53 a 57 y 90.
- Moreno Pastor, L. (1989). *Los orígenes del Tribunal Supremo 1812-1838*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ortiz de Orruño Legarda, J. M. (2009). Fueros, identidades sociales y guerras carlistas. En L. CASTELLS y A. CAJAL (eds.), *La autonomía vasca en la España contemporánea (1808-2008)* (pp. 25-52). Madrid: Marcial Pons.
- Ramírez Pascual, T. (2006). La Rioja: su origen y etimología. De cómo Santo Domingo de la Calzada nos trajo Rioja a La Rioja. *Fayuela. Revista de Estudios Calceatenses* (2), 5-20.



- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (RAJL), leg. 1/17393.
- Repertorio general de noticias políticas, civiles, económicas y estadísticas de Europa, y más particularmente de España, para el año 1823.* (1823). Madrid: Imprenta de D. Miguel de Burcos.
- Rubio Pobes, C. (2006). Los espacios identitarios del vasquismo decimonónico: provincia, país, nación”. En C. FORCADELL y M. C. ROMEO (eds.), *Provincia y nación. Los territorios del liberalismo* (pp. 123-141). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Urquijo Goitia, J. R. (2008). *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*. Madrid: CSIC.
- Viguera Ruiz, R. (2007). Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana. Una apuesta por el progreso. *Berceo* (152),79-122.
- Viguera Ruiz, R. (2010). *El liberalismo en primera persona. Ramón Alesón y la representatividad política en los orígenes de la España Contemporánea (1781-1846)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Viguera Ruiz, R. (2012). *La Convención de Santa Coloma de 1812. Historia de una reivindicación liberal de la identidad riojana*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Xaramillo, G. A. (1816). *Guía de la Real Hacienda de España. Año de 1816*. Madrid, España: Imprenta de la Compañía.

